

BOLLEIN**OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.****Se publica todos los días excepto los festivos.**

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

DIRECCION GENERAL.**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«El consejo de ministros ha acordado aplazar las elecciones municipales; y el decreto señalando la época en que deben verificarse se publicará dentro de pocos días.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ayuntamientos.

Santander 27 de abril de 1871.—El Gobernador, Antonio Pérez de la Riva.

Comisión provincial de Santander

Cumpliendo con lo que prescribe la Real orden de 8 de Mayo de 1861, se procederá el dia 1.º de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, ante esta comisión provincial al sorteo de veintitres acciones de carreteras provinciales de Santander, que deben ser amortizadas en el segundo semestre de este año.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se hace notorio por medio del presente anuncio.

Santander 27 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Ambrosio José Cagigas.

Sesión del dia 19 de Abril de 1871.

Presidencia del Sr. Varona.

Diputados concurrentes á ella, señores Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Acosta, Lastra, Martínez Zorrilla, Piñal, Cuevas, Mora, Junco, Ceballos, (D. G.) Ilarran Valdivielso, Eterri, Fernández Campana, Mazarrasa, Lanuza, Molino, Portilla, García Castañeda, Cagigal y Varona.

Se abre la sesión a las ocho de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La corporación queda enterada de una comunicación del señor D. José Gutiérrez de Ceballos, excusándose de asistir á las sesiones por haber tenido que ausentarse de Santander por asuntos graves.

Se recibe con agrado un ejemplar de la obra titulada «Los abonos químicos», conferencias agrícolas por M. George Ville, traducidas por D. Pedro Fernández Soba, que remite a S. E. la Diputación de León.

Se da lectura de la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Por acuerdo de la comisión provincial tengo la honra de elevar á V. E. preparados convenientemente para que sean informadas por las correspondientes comisiones los expedientes que se expresan al margen y que son adjuntos.

También tengo la honra de elevar á V. E. una relación de los expedientes cuya resolución corresponde igualmente á V. E. y en los cuales ha acordado la comisión provincial en la época en que V. E. no estaba reunida. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 19 de Abril de 1871.—Ambrosio José Cagigas.—Excmo. Diputación provincial.

Espedientes que se citan.

Del ramo de Hacienda.

Santander.—Varios accionistas del empréstito provincial solicitan el pago de tres semestres vencidos.

Subasta de la impresión del Boletín Oficial de la provincia durante el año económico de 71 a 72.

Impresión de cédulas para la última elección de Diputados á Cortés.

Subasta del servicio de bagajes durante el año económico de 1871 á 72.

Del ramo de Gobernación.

Espediente sobre la adquisición y roturación de terrenos baldíos.

División de los pueblos de Tresviso y Abadámenes.

Pago de costas causado en el pleito entablado por el Director del Instituto.

Del ramo de Beneficencia.

Pago de estancias causadas por los detenidos de esta provincia en el manicomio de Valladolid.

Id. id. id. en el de id. id. de San Bartolomé del Llobregat.

Peticion de auxilio para alimentar dos hijos gemelos de D. José García Gutiérrez vecino de Laredo.

Reclamación de la Diputación foral de Guipúzcoa sobre pago de instancias causadas en la Casa de Socorro de Azpeitia.

Del ramo de Fomento.

Proyecto de la carretera de Pronillo á Corban.

La Junta provincial de Agricultura solicita el auxilio de la Diputación para establecer Exposiciones ganaderas anuales.

Relación que se cita.

Nota de las cantidades, que como socorros y auxilios se han concedido por la Comisión provincial, á varios particulares para lactancias de gemelos hijos de familias pobres, por siniestros de incendios y otras causas.

Correspondencia de la Diputación Provincial de Santander.

Sesión de 5 de Abril d. 1871.

100 pesetas á favor de D. Fernando Alvaréz vecino de San Miguel de Aguayo para reedificar su casa, que sin estar asegurada fue reducida á cenizas en el mes de Noviembre último, con todo su ajuar,

siete cabezas de ganado y las semillas que contenía, único recurso con que el interesado y su mujer como él informa contaban para subsistir, habiendo quedado con tal motivo, en una desplorable situación á la avanzada edad de 76 años y después de haber desempeñado varias veces el cargo de Alcalde del distrito, y sacrificado parte de sus intereses en beneficio del pueblo,

cuyas circunstancias acreditadas convenientemente, tomó en consideración para concederle el auxilio de 400 reales con cargo al Capítulo de Calamidades públicas del presupuesto provincial en el que

figuran 1,560 posetas para esta atención

75 pesetas á D. Ramón Fernández Ruiz y su hijo Manuel, como auxilio para reparar sus casas arrebatadas en parte por la avenida del río en Enero último. Estos

interesados justificaron su infeliz situación y además ser el primero de edad de 72 años, con su mujer también achacosa, y tener el segundo nueve familias menores, que los hacia dignos de atención, según el informe del Alcalde, y en su virtud, se les concedió el auxilio de 300 reales con cargo al Capítulo de Calamidades públicas.

50 pesetas á D. Agustín Belmonte Ruiz vecino de San Miguel de Aguayo que por haber quedado miserable con motivo de haberse quemado la casa y ganados, sin haber podido salvar más que sus hijos en cueros, se ha visto precisado á demandar la caridad pública, según los documentos presentados al solicitar un socorro y tomando en consideración se le otorgó el auxilio de 200 reales para reparar su casa.

225 pesetas en junto.

En la misma se sesión concedió la comisión á don Andrés Ocejo, vecino de Riva, ayuntamiento de Ruesga, un socorro de 20

reales mensuales por el término de un año para atender á la lactancia de dos niños mellizos que en un parto dió á luz su esposa en el mes de Diciembre último, en consideración á carecer de recursos para alimentarlos y haber acreditado lo además que

por la buena conducta del matrimonio eran acreedores á un auxilio que les fué concedido con cargo al presupuesto provincial de

Beneficencia provincial en el que figuran

6,000 pesetas para esta atención.

Igualmente se concedió otro auxilio por el mismo tiempo de un año, á José Cayón

para alimentar dos hijos gemelos nacidos en diciembre de 1869. Este socorro es de

20 reales mensuales, y se le otorgó por haber acreditado su pobreza y no percibirían las criaturas por falta de recursos, no habiéndoles señalado el ordinario de 30 reales, por haber dejado trascurrir mas de un año sin reclamar auxilio.

A Felipa Ruiz, vecina de esta ciudad, se le negó el socorro que pedía en concepto de pobreza para alimentar dos hijos gemelos, por haber resultado de los informes pedidos, que su marido era carabinera de mar destinado en el puerto de Suances, y no considerarle por esta razón pobre de recursos.

Santander 13 de abril de 1871. Se acuerda que los expedientes y la relación que se acompañan pasen a las respectivas comisiones.

Pasa á la de Beneficencia y Sanidad una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, rogando á la corporación que designe á uno de sus individuos para cubrir una plaza de vocal de la Junta provincial de Sanidad que se encuentra vacante.

Se dá lectura del siguiente dictámen de la comisión de Fomento.

«Excmo. señor: Vista la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia fecha 3 del corriente, trascribiendo otra de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, en que participa que, por sorteo, han dejado de pertenecer á la misma los señores D. Pedro de Aguirre Toca, Vicepresidente; D. Vicente Martínez, D. Valentín Sollet, D. Genaro Cagigal, D. Eduardo Topalda y D. Pío Jusue;

esta comisión, para que se lleve á efecto lo dispuesto en el art. 5º del decreto de 28 de Mayo de 1869, tiene el honor de proponer á V. E. las ternas de los individuos que en concepto de la misma deben cubrir aquellas vacantes, para que si merecen la aprobación de V. E. sean elevadas al señor Gobernador á los efectos del citado artículo.—Ternas. 1.º, D. Pedro Aguirre Toca, D. José García Alvaro y D. Luis Diez Sopeña. 2.º, D. Juan Antonio Abarca, D. Federico Roviralta y don Manuel Toca. 3.º, D. Antonio Paz, don Venancio Tijero y D. Salvador Regules.

4.º, D. José Martínez Zorrilla, D. Eduardo Cortiguera y D. Miguel Rornés. 5.º, don Eduardo Topalda, D. Santos Gendarillas y D. Pedro Agustín de Aranceta. 6.º, don Isidro Castanedo, D. Federico Alejandro y don Agustín Presmanes. Por último cumple á la comisión de Fomento manifestar

que como quiera que en el seno de la misma han surgido pequeñas dificultades, muy bien pudiera suceder que la corporación las encontrara también, y á fin de

evitarlas á V. E. propone proceda desde luego al nombramiento por votación de los individuos que han de componer dicha Junta.

Santander 19 de abril de 1871.—Francisco Junco, Alfonso Gómez de Enterría, J. Martínez Zorrilla, José María Herrán Valdivielso, Julio de la Mora Varona, Carlos Acosta."

Queda sobre la mesa.

Se entra en la orden del día.

El señor presidencia anuncia que va a repetirse la votación que quedó empatada en la sesión anterior.

Esplicando su voto manifiesta el señor Mazarrasa que le emitiría en sentido de que el presupuesto adicional de 69 a 70 volviese á la comisión de Hacienda si esta para vencer los escrupulos de alguno de sus individuos sobre si ciertas partidas consignadas en el proyecto de aquel presupuesto deben figurar en él ó en el adicional del actual año económico no hubiere acordado en el dia de la fecha proponer á la Corporación que apruebe el mencionado proyecto en la forma indicada en el dictámen de la misma comisión, considerándole adicional al ordinario del año de 1869 a 1870 y extraordinario de 1870 a 1871. Añade el señor Mazarrasa que este acuerdo de la comisión puede y debe evitar que se verifique la votación anunciada.

El señor Cagigas manifiesta que en su concepto hasta después de verificadas esta votación el señor el señor Mazarrasa no ha debido esperar lo que acaba de hacer presente.

Con este motivo se promueve un incidente sobre la oportunidad de la manifestación del señor Mazarrasa.

Durante él usan de la palabra este Diputado y los señores Cagigas, Fernández Campa y Castañeda.

Terminado se verifica la votación, de la cual resulta el acuerdo de que no vuelva á la comisión el proyecto de presupuesto adicional de 69 a 70, por 15 votos contra 7 en la forma siguiente.

Señores que dijeron no: Herran Ruiz, Enterría, Martínez Zorrilla, García Piñal, Junco, Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso, Mazarrasa, Fernández Campa, Acosta, Lanuza, Molino, Cagigal, señor Presidente. Total, 15.

Señores que dijeron sí: Cagigas, Fuentecilla, Lastra, Cuevas, Portilla, Castañeda. Total, 6.

En su virtud queda proclamado vocal de la Junta provincial de primera enseñanza el señor D. José María Rojí. El señor Presidente manifiesta que han transcurrido las horas de reglamento, y el señor Castañeda propone que se prolongue la sesión por no retardar el despliego de los importantes asuntos que debe resolver la corporación.

Hecha la oportuna pregunta se desecha en votación ordinaria la proposición del señor Castañeda.

El señor Presidente señala como orden del dia para la próxima sesión, la discusión pendiente y el dictámen de la comisión de Fomento que queda sobre la mesa.

Y se levanta la sesión de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporación.

Así se acuerda.

Sin discusión de ningún género se aprueba el mismo dictámen declarándose en su virtud:

1.º Disuelta la junta provincial de primera enseñanza.

2.º Que no ha lugar á resolver sobre la dimisión del cargo de vocal de la misma junta presentada por don Pedro de la Carrera; y

3.º Proceder al nombramiento de los individuos que hayan de formar esta junta.

Después de un breve debate entre algunos señores Diputados se acuerda por unanimidad que este nombramiento se haga en votación por papeletas.

Se verifica la votación tomando parte en ella los 22 señores Diputados cuyos nombres se expresan al principio.

Se hace el escrutinio del cual resulta que han obtenido

Votos.

Sr. Alcalde de Santander..... 22

Director de la Escuela Normal. 22

D. Máximo de Solano Vial..... 22

D. Antonio Bustamante Casaña.....	22	serta en el Boletín Oficial de esta provincia, número 213 del 21 del propio mes; advirtiendo que la expresa comisión empezará por esta capital y sus cuatro lugares, la comprobación para que ha sido creada; a cuyo efecto se previene á los señores alcaldes, jueces municipales y demás autoridades así civiles como militares de la provincia, que presten á la referida comisión cuantos auxilios sean precisos para que la comprobación que les está confiada se verifique con la regularidad debida.
Sr. Director del Instituto provincial.	14	Santander 26 de abril de 1871.—Lucio Dominguez.
D. Jose María Rojí.....	10	
Eugenio Delgado.....	7	
Marcelino Menéndez.....	7	
Camillo Gutierrez.....	6	
Justo Delgado.....	1	

El señor Presidente proclama en su virtud vocales de la Junta provincial de primera enseñanza á los señores Alcalde de Santander, Director de la Escuela Normal, D. Máximo de Solano Vial, D. Antonio Bustamante Casaña, D. Indalecio de la Maza, D. Julio de la Mora Varona, D. Guzmán del Villar, y Director del Instituto provincial; y pregunta si para completar el número de 9 vocales de que debe componerse aquella Junta, proclamará también vocal de ella á D. José María Rojí que es el que después de los mencionados señores ha obtenido mayor número de votos, aunque este número no llega á la mayoría absoluta de los Diputados que han tomado parte en la votación, ó si se procederá á segunda elección entre los candidatos que han obtenido más votos sin alcanzar la mayoría absoluta de ellos; y añade que ni por la ley ni por el reglamento está previsto este caso.

El señor Junco observa que por esta razón el acuerdo que se tome establecerá jurisprudencia para los casos análogos que en lo sucesivo ocurrán.

El señor Ceballos (D. G.) propone á la mesa que concrete la pregunta.

El señor presidente aceptando la indicación del señor Ceballos pregunta si para ser nombrado vocal de la junta provincial de primera enseñanza es preciso obtener mayoría absoluta de votos en la votación que al efecto se produzca.

Se resuelve en sentido negativo por 15 votos contra 6, emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Herran Ruiz, Enterría, Martínez Zorrilla, García Piñal, Junco, Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso, Mazarrasa, Fernández Campa, Acosta, Lanuza, Molino, Cagigal, señor Presidente. Total, 15.

Señores que dijeron sí: Cagigas, Fuentecilla, Lastra, Cuevas, Portilla, Castañeda. Total, 6.

En su virtud queda proclamado vocal de la Junta provincial de primera enseñanza el señor D. José María Rojí.

El señor Presidente manifiesta que han transcurrido las horas de reglamento, y el señor Castañeda propone que se prolongue la sesión por no retardar el despliegue de los importantes asuntos que debe resolver la corporación.

Hecha la oportuna pregunta se desecha en votación ordinaria la proposición del señor Castañeda.

El señor Presidente señala como orden del dia para la próxima sesión, la discusión pendiente y el dictámen de la comisión de Fomento que queda sobre la mesa.

Y se levanta la sesión de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporación.

Así consta en el libro de actas.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Contribución industrial.

Desde este dia queda instalada en la Administración económica de esta provincia la comisión comprobadora de las matrículas de la contribución industrial, creada por virtud de la real orden de 10 de febrero próximo pasado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público de conformidad y á los efectos que determina la instrucción del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, fecha 11 de marzo último, in-

Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander.

Aproximándose la época de los exámenes ordinarios del mes de Junio, y previniéndose en el art. 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870 que en los quince días anteriores á los exámenes solicitará cada alumno en una hoja impresa, que facilitará gratis la secretaría, los que deseen suscribirse, se recuerda aquella disposición á los interesados, para que desde el 15 al 30 de Mayo próximo, plazo improrrogable y previo el pago de los derechos de matrícula correspondiente al segundo plazo si pertenecen á la enseñanza oficial, y del primero y segundo si son de la libre, acudan á esta secretaría á formalizar dicha hoja, sin cuyo requisito no podrán ser comprendidos en las listas que han de pasarse al Tribunal de exámenes.

Santander 24 de Abril de 1871.—El secretario interino, José Escalante y González.

3-2

COMUNICACIONES.

DIRECCION GENERAL.

Las expediciones de los buques-correos ingleses que hacen escala en el puerto de Lisboa, podrán no solo utilizarse para el envío de la correspondencia á el Brasil y Rio de la Plata, si que también á otros puntos del Pacífico en virtud de acuerdo entre est. Dirección general y la de correos de Portugal. En su consecuencia, los paquetes comprenderán en lo sucesivo las cartas e impresos que se dirijan.

1.º A Rio Janeiro y toda la parte meridional del Imperio del Brasil.
2.º A Montevideo y Repúblicas del Uruguay y Argentina.

3.º A Valparaíso, comprendiendo la correspondencia con destino á Chile y demás repúblicas de la costa occidental de la América del Sur. Interin las condiciones de conducción marítima sean las que actualmente concede la Administración portuguesa y sin perjuicio de elevarlos ó reducirlos, los precios de franqueo y de porte a que toda esa correspondencia quede sometida serán por ahora los mismos que siguen el vigente convenio de correos hispano-portugués, rigen para el Brasil y Rio de la Plata, á saber:

Correspondencia procedente de España.

Cartas	350	milésimas de escudo ó sean
	87	céntimos de peseta por cada
	10	gramos ó fracción de este peso.

Franqueo obligatorio.

Periodicos	50	milésimas de escudo ó sean
	12	céntimos de peseta por cada
impresos.	40	gramos ó fracción de este peso.

Correspondencia para España.

Cartas	1	milésimas de escudo ó sean
	1	céntimos de peseta por cada
Periodicos	12	gramos ó fracción de este peso.

Impresos.

Periodicos	50	milésimas de escudo ó sean
	12	céntimos de peseta por cada
impresos.	40	gramos ó fracción de este peso.

Se portean al respecto de 400 milésimas ó sea una peseta por cada 10 gramos ó fracción de este peso.

Cada paquete se porteará á razón de 50 milésimas ó 12 céntimos de peseta por cada 30 gramos ó fracción de este peso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 19 de abril de 1871.—El Subinspector accidental, Narciso Bover.

ANUNCIOS OFICIALES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la tienda de los señores Fernandez Hermanos se hallan de venta toda clase de impresos para los Ayuntamientos.

Ya están impresos los pliegos de matrícula para contribución industrial y otros varios, todos con arreglo á los últimos modelos publicados.

Anuncios particulares.

En el pueblo de San Roque de Riomiera, se halla en custodia, una vaca de las señas siguientes: Pequeña, como 12 á 14 años, sin cría y de leche, color cano, el cuello un poco negro, y astas abiertas.

SANTANDER.

Imprenta de EL CANTABRO.